



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 1799 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **08 JUN 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010919, de fecha 12/05/2023, impuesta a nombre de **DISTRIBUIDORA KOKOC E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20602975844, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, y el Informe Técnico N°538-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, garantiza a los gobiernos locales su autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; y al ser instituciones representativas del vecindario están llamadas a promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral o armónico de sus circunscripciones.

Que, el Artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública; en esa línea la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUIISA), cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el Artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otros, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales.

Que, en acciones de fiscalización realizada por personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 12 de mayo de 2023, a horas 07:15 am, intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Mantaro N° 843-Huancayo, de giro Venta de Pollos Beneficiados, he impuso la papeleta de infracción N° 010919, a nombre de **DISTRIBUIDORA KOKOC E.I.R.L.**, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 M²"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.60, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**; asimismo se consigna en la PIA la siguiente observación: **"Al momento de la inspección se constató que el establecimiento viene exhibiendo su mercadería en la vía pública con jabs de pollos como consta en la toma fotográfica, para tal efecto el fiscalizador Raúl Edgar Quispe Soto, adjunta toma fotográfica.**

Que, el Informe Técnico N°538-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: **"Que, el artículo 24° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada,** para que la empresa infractora realice el descargo o subsanación correspondiente; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que se cuestione la infracción impuesta; por lo tanto la papeleta de infracción N° 010919, se encuentra firme y revestida de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones, considera la infracción administrativa **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES HASTA 100 M²"**, tiene como sanción pecuniaria la suma de 20% de la UIT, y la Clausura temporal, del establecimiento", como sanción no pecuniaria regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 25 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento de giro **Venta de Pollos Beneficiados**, ubicado en el Jr. Mantaro N° 843-Huancayo, regentado por **DISTRIBUIDORA KOKOC E.I.R.L.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimientos de ejecución coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la empresa infractora con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Jr. Mantaro N° 843-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Mg. JOSHUA A. MOZE LÓPEZ
SECRETARIO

C.c. Archivo
GPE/T-JML
/AMM